



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

Audiencia	Art. 80
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	1º. de junio de 2022
Radicado	2530731050012018-0013100
Hora inicio	3:03 p.m.
Demandante	Maira Alejandra Núñez Puentes Jhonkyner28@gmail.com 3118706969
Apoderado	Dr. Carlos Emilio Gómez Melo 3177360886 Carlosgomez1308@hotmail.com
Demandado	Karen Viviana Tenganan Beltrán 3202089230 karentenganan@gmail.com
Apoderado	Dr. Edison Augusto Aguilar Cuesta 3187425893 nivalabogados@hotmail.com
Cuestión previa	Declarar reconstruida la audiencia del art. 80 dentro del presente proceso por pérdida parcial de la grabación en la que se recaudaron dos testimonios (uno de la parte actora, uno de la parte demandada) Se dio aplicación al art. 126 del CGP, puesto que se corrió traslado de la reconstrucción a los apoderados de las partes por correo electrónico y guardaron silencio. El día de hoy ambos abogados ratificaron la misma, manifestando no tener reparos en cuanto a la transcripción para la reconstrucción.
Alegatos de las partes	ALEGATOS Demandante 3:10 p.m. Demandada 3:28 p.m.

Audiencia de juzgamiento	<p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,</p> <p>RESUELVE:</p> <p>PRIMERO. DECLARAR la existencia de un verdadero contrato realidad de trabajo entre MAIRA ALEJANDRA NUÑEZ PUENTES y KAREN VIVIANA TENGANAN BELTRAN, cuyos extremos temporales son 28 de mayo de 2014 y 1 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO. DECLARAR imprósperas las excepciones planteadas por la parte demandada.</p> <p>TERCERO. CONDENAR a la demandada KAREN VIVIANA TENGANAN BELTRAN a pagar a la demandante las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none">a. \$487.522.22 por concepto de auxilio de cesantíasb. \$30.690.13 por concepto de intereses a las cesantíasc. \$487.522.22 por concepto de primas de serviciosd. \$209.120.00 por concepto de compensación de vacaciones.e. \$438.750 recargo dominicales y festivos probados en el expediente prueba documentalf. intereses moratorios sobre las sumas adeudadas por concepto de prestaciones sociales, a partir del 2 de febrero de 2015 y hasta que la cancelación, <i>a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificada por la Superintendencia Financiera.</i>g. Al pago a la señora MAIRA ALEJANDRA NUÑEZ PUENTES de los aportes a pensión con base en el salario devengado por la actora \$650.000, desde el 28 de mayo de 2014 al 1 de febrero de 2015, aportes que se realizarán al fondo pensional que elija la demandante y serán cubiertos en su totalidad por la parte demandada, cconformidad con el art. 23 de la Ley 100 de 1993, los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del obligado, igual al que rige para el impuesto de renta y complementarios. <p>Si pasados 5 días de la ejecutoria de la sentencia la parte actora no informa el fondo pensional de su elección, la parte demandada al transcurrir los 10 días siguientes elegirá el fondo ante el cual tramitar y pagar el cálculo actuarial, debiendo realizar todas las gestiones necesarias hasta lograr su pago.</p>
--------------------------	---

	<p>CUARTO. ABSOLVER a la demandada KAREN VIVIANA TENGANAN BELTRAN, de las demás pretensiones de la demanda.</p> <p>QUINTO. CONDENAR EN COSTAS a la parte vencida en esta actuación, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$140.000</p> <p>ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS</p>
apelación	<p>La parte demanda presenta recurso de apelación y lo sustenta.</p> <p>La parte demandante manifiesta no tener reparos contra la decisión</p>
Concede Recurso	<p>Ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, en el efecto suspensivo. Remítase por Secretaria el expediente digital con todos los protocolos exigidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.</p>
Finaliza audiencia	4:54 p.m.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5e7dee37a1668c6c211a4ebdd4016e8f4eac13612a992fa7794a51216c9fcf4

Documento generado en 02/06/2022 06:13:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Junio 01 de 2022
Hora inicio	10:13 a.m.
Radicado	253073105001 2020-00300 00
Demandante	Ricardo Echeverry Cedula: 79.949.639 Celular: 3223872419 Email: graphiccreando@hotmail.com Dirección: Carrera 9 B No. 2-38 Barrio la Ceiba, Flandes - Tolima
Abogado	Atilio Galeano Laitan Cedula: 79.048.105 Vigencia: Si, 258.188 (/05/2022) Celular: 3015226555 Email: atigal2@hotmail.com
Demandado	Distribuciones Reina Sierra Ltda. Nit No.830054078-7 Gerente: Yuly Paulin Reina Cuellar Celular: 3118770890 Email: distrireinasierra@hotmail.com - raulhum16@yahoo.com
Abogado	Luisa Fernanda Benito Buriticá Cedula: 1.110.530.517 Vigencia: Si, 253.590 (/05//2022) Celular: 3153194573 - 3158399995 Email: luisabenitob9219@gmail.com
Demandado	Bavaria & Cía. S.C.A. Nit. No. 860005224-6 Email: notificaciones@ab-inbev.com
Abogado y Rep. Legal	Ruth Viviana Pinilla Mesa Cedula: 1.019.127.215 Vigencia: Si, 349.475 (/05//2022) Celular: Email: ruth.pinilla@ab-inbev.com
Cuestión previa	El 27 de mayo de 2022, se recibió correo electrónico por parte de la profesional del derecho Ruth Viviana Pinilla Mesa, quién figura como representante legal. (E. D. Doc. 18, Folio 20). Por lo anterior se profiere el siguiente auto: Reconocer personería jurídica a la abogada y representante legal Ruth Viviana Pinilla Mesa, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.019.127.215 y tarjeta profesional No. 349.475 del Consejo S. de la Judicatura, para que represente a Bavaria & Cía. S.C.A., de conformidad al certificado de cámara de comercio.
Conciliación	Después de conversar con las partes sobre los beneficios de la conciliación sin que esta implique aceptación de responsabilidad alguna por parte de los demandados, las partes deciden conciliar.

	<p>Monto total de la conciliación \$15'000.000. Fraccionado así:</p> <p>Distribuidora Reina Sierra Ltda. Se compromete a pagar la suma total de \$12'000.000, en las siguientes cuotas:</p> <p>\$4.000.000 EL 15 DE JUNIO DE 2022 \$3.000.000. EL 15 DE JULIO DE 2022 \$3.000.000 EL 16 DE AGOSTO DE 2022 \$2.000.000 EL 15 SEPTIEMBRE DE 2022</p> <p>Se consignarán a la cuenta de Bancolombia ahorros 65926174121 cuyo titular es el demandante</p> <p>BAVARIA S.C.A. se compromete a pagar la suma de \$3.000.000, con el fin de que se alcance la expectativa de conciliación para el demandante, suma que se consignará a través de depósito judicial a órdenes del juzgado a más tardar el 1º de julio de 2022, dados los trámites internos que se deben realizar en la compañía.</p> <p>Se advierte que no se están conciliando derechos ciertos e irrenunciables del demandante. Por consiguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar Conciliación 2. Hace tránsito a cosa juzgada 3. la obligación aquí contenida constituye título ejecutivo a favor del demandante en contra de los demandados de manera proporcional al compromiso u obligación adquirida por las empresas demandadas. 4. El incumplimiento en una sola cuota hace exigible el total de la obligación frente a cada una de las demandadas de manera individual. 5. Sin costas para las partes.
Hora finalización	11:37 a.m.

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0be81a2a70e8e1362dfbb5ec473294fff3953bd2cfbcc07f435bdf4d7b9db317

Documento generado en 02/06/2022 05:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>